

INSTRUCCIONES DGM/01/2014 DEL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES, DEL 8 DE JULIO DE 2014, PARA AJUSTAR LOS ACUERDOS DE SUBVENCIÓN FIRMADOS EN DESARROLLO DE PROGRAMAS COFINANCIADOS POR EL FEI A LA DECISIÓN C(2013) 6916 FINAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL PLAN ANUAL FEI 2012 PARA ESPAÑA, ASÍ COMO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS EN LOS QUE LA FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD SUPERA EL 2% OBLIGATORIO Y/O EXISTEN OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

1. El 22 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo nº 258/2013/UE de 13 de marzo de 2013 *por la que se modifica la Decisión nº 2007/435/EC con vistas a incrementar el porcentaje de cofinanciación del FEI, en lo que respecta a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera en relación con determinados Estados miembros que experimentan o corren el riesgo de experimentar graves dificultades que afectan a su estabilidad financiera.*

Acogiéndose a dicha Decisión, el 5 de agosto de 2013 la Dirección General de Migraciones, Autoridad Responsable del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países (en adelante FEI), presentó a la Comisión una revisión del Programa Anual 2012¹, en la que el porcentaje máximo de la cofinanciación comunitaria se incrementaba en 20 puntos porcentuales, del 75% al 95%.

Este Programa Anual 2012 revisado fue aprobado por la Comisión Europea el 17 de octubre de 2013, mediante Decisión C(2013) 6916 final, y se encuentra disponible en siguiente la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social:

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Fondos_comunitarios/programa_solidaridad/integracion/pdf/FEI-2012-PA.pdf

En aplicación del Artículo 3 de la Decisión 258/2013/UE, las actuaciones desarrolladas dentro de este Programa Anual 2012 podrán estar cofinanciadas por el FEI hasta un porcentaje máximo del 95%, en lugar del 75% contemplado inicialmente.

En virtud de esta modificación y de los requisitos establecidos en la *Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal* y en la *Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes*, el presupuesto incluido en los acuerdos de subvención firmados correspondientes a los proyectos cofinanciados por el FEI, referido a los ingresos, se ajustará como sigue:

¹ La primera versión de Programa Anual 2012 fue aprobada el 14 de mayo de 2012 mediante Decisión de la Comisión C(2012) 3227 final.



Gastos		Ingresos	
+ Costes Directos: <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal • Equipos (alquiler) • Bienes Inmuebles • Subcontratación • Otros costes directos (incluye Viajes y Estancia; Artículos de Consumo, suministros y Servicios Generales; Costes directamente relacionados con los requisitos de la cofinanciación comunitaria; Honorarios de expertos y Gastos Específicos relacionados con destinatarios) + Costes Indirectos ⁽¹⁾ (hasta un 7% de los Costes Directos)		+ Contribución de la CE (máximo del 95% del presupuesto total del proyecto)	
		+ Contribución de terceros <ul style="list-style-type: none"> * DGM * Otros + Contribución del beneficiario y los socios del programa	
		+ Ingresos generados por el proyecto	
Total costes elegibles		Total ingresos	

⁽¹⁾ Las organizaciones que reciban una subvención de funcionamiento del presupuesto de la Unión Europea no podrán incluir costes indirectos en su presupuesto estimativo.

De acuerdo con lo que establecen tanto el artículo 17.1 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, como la disposición sexta de la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Migraciones, el importe mínimo de la contribución del beneficiario es el 2% del coste total del programa.

2. Para la declaración de costes admisibles aceptados por la Dirección General de Migraciones (Autoridad Responsable de ejecutar y gestionar el Programa Plurianual FEI de España) cofinanciados por el FEI al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria de subvenciones, se establece que a efectos de la obligación de justificar los gastos ante esta Dirección General de acuerdo a lo indicado en el artículo undécimo, apartado 1, de la Resolución de convocatoria, el coste total del proyecto viene constituido por la subvención concedida más la aportación mínima exigida a la entidad (2% del coste total del programa).

3. Por otro lado, en las tareas de verificación de la justificación del gasto de los programas subvencionados al amparo de la Resolución de la convocatoria antes citada que están siendo realizadas por la Autoridad Responsable del FEI y, más concretamente, a los efectos de lo



dispuesto en su artículo sexto, se hace necesario determinar el alcance de la memoria económica justificativa de los programas financiados con fondos propios superiores al 2 % obligatorio allí fijado y/o mediante otras fuentes de financiación que hayan aportado recursos a la actividad subvencionada, con el fin de dar cumplimiento al contenido de los artículos 30.4 de la Ley de General de Subvenciones; 72.2.e de su Reglamento y en el artículo 19.2.d de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, que establecen la obligación de presentar, por cada programa subvencionado, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Para ello, y conforme dispone el apartado 2.2. del Libro de Instrucciones para la Gestión, Seguimiento y Justificación de las citadas subvenciones, dicha obligación de justificación se entenderá cumplida mediante la entrega, por parte de las entidades beneficiarias, de los anexos "Resumen del Seguimiento Financiero" y "Certificación General" que se recogen en el mencionado Libro de Instrucciones, debidamente cumplimentados.

4. Lo que recogen las instrucciones 2ª y 3ª también será de aplicación al resto de los programas subvencionados al amparo de la *Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Migraciones, por la que se convocan subvenciones en el área de integración de personas inmigrantes.*

Madrid, a 8 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES



Aurelio Miras Portugal